

**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**  
**SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES**  
**DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Montevideo, 18 de junio de 1998

**COMUNICACIÓN N° 98/ 76**

---

Ref.: **COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**  
Información sobre Promedio diario y último día de encajes en moneda nacional y moneda extranjera. (Art. 339 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero)

---

Se pone en conocimiento de las cooperativas de intermediación financiera autorizadas a operar en las Cámaras Compensadoras según Comunicación N° 90/136 que, con respecto a la información a que refiere el artículo 339 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán elaborar información sobre el régimen de encajes en moneda nacional y moneda extranjera, referida a la situación del promedio diario y último día de cada mes, de acuerdo con los modelos de formularios R8 y R9 que se acompañan.

Estas informaciones deberán ser presentadas en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha a la que estén referidas, a partir de la correspondiente al mes de junio de 1998.



**Cr. Raúl A. Cancela**  
**GERENTE DE ÁREA**

980962.

INSTITUCIÓN:  
INFORMACIÓN DEL MES DE:

PROMEDIO DIARIO Y ÚLTIMO DÍA - ENCAJE MONEDA EXTRANJERA  
(En miles de dólares USA)\*\*

DÍAS	DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES			ENCAJE			SITUACIÓN		SITUACIÓN EN B.C.U.	
	Hasta 180 días	A más de 180 días	TOTAL	E.M.O.	REAL		EXCESO	DÉFICIT	EXCESO	DÉFICIT
					Monedas y billetes extranjeros	Depósitos vista m/ext. en B.C.U.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
ULT. DÍA										
PROMEDIO										

\* EXCLUSIVAMENTE PARA COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA AUTORIZADAS A OPERAR EN LAS CÁMARAS COMPENSADORAS  
SEGÚN COMUNICACIÓN N° 90/136

NOTAS:

- (4) = ...% (1) + ...% (2)
- (8) ó (9) = (7) - (4)
- (10) = (6) - 50% (4) si (6) > 50% (4)
- (11) = 50% (4) - (6) si 50% (4) > (6)

\*\* Se utilizarán los arbitrajes diarios que resultan de aplicar lo dispuesto en el artículo 312 de la R.N.R.C.S.F.

FIRMAS AUTORIZADAS

**INSTITUCIÓN:**  
**INFORMACIÓN DEL MES DE:**

**PROMEDIO DIARIO Y ÚLTIMO DÍA - ENCAJE MONEDA NACIONAL**  
 (En pesos)

DÍAS	DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES			ENCAJE				
	Hasta 180 días (1)	A más de 180 días (2)	TOTAL (3)	E.M.O. (4)	REAL		SITUACIÓN	
					Monedas y billetes nacionales (5)	Depósitos vista m/nal. en B.C.U. (6)	TOTAL (7)	EXCESO (8)
ULT. DÍA								
PROMEDIO								

\* EXCLUSIVAMENTE PARA COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA AUTORIZADAS A OPERAR EN LAS CÁMARAS COMPENSADORAS  
 SEGÚN COMUNICACIÓN N° 90/136

NOTAS:

(4) = .....% (1) + .....% (2)

(8) ó (9) = (7) - (4)

\_\_\_\_\_  
 FIRMAS AUTORIZADAS